

0000102340

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3854

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 9550

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: miércoles, 06 de diciembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 06 de diciembre de 2017 11:43

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1311517971	DELGADO MOLINA LUIS GERARDO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	80000000080883	LOOR ANZULES FLORA GEORGELINA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de octubre de 2017
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2053402000	28/08/2015 0:00:00	52924	Ciento cincuenta y seis metros cuadrados.	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en la parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta signado con el número seis de la manzana B con la superficie total de ciento cincuenta y seis metros cuadrados bajo los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE Y ATRÁS: Diez metros por quince metros sesenta centímetros por sus dos costados y los linderos actuales siguientes POR EL FRENTE Y EL COSTADO IZQUIERDO: Calle pública planificada. POR ATRÁS: Parte del lote número siete de la manzana B. POR EL OTRO COSTADO DERECHO: El lote número seis - A de la misma manzana B.

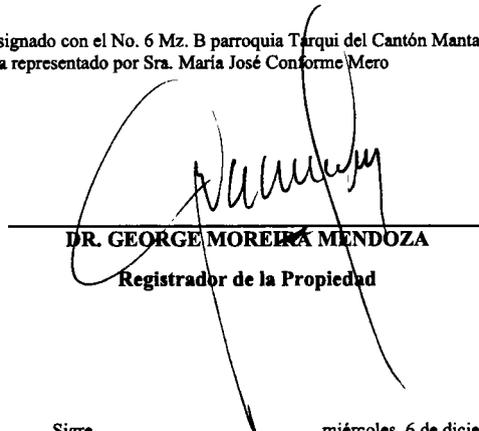
Dirección del Bien: Ubicado en la Parroquia Tarqui
Superficie del Bien: Ciento cincuenta y seis metros cuadrados.

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de lote de terreno y vivienda signado con el No. 6 Mz. B parroquia Tarqui del Cantón Manta.
El comprador Luis Gerardo Delgado Molina representado por Sra. Maria José Conforme Mero

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000102341

2017	13	08	05	P03521
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

**QUE OTORGA FLORA GEORGELINA DE JESUS LOOR ANZULES
A FAVOR DE LUIS GERARDO DELGADO MOLINA**

CUANTÍA: USDS 45.000,00

**CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA HABIENTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA
LUIS GERARDO DELGADO MOLINA A FAVOR DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".**

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, veintiséis (26) de Octubre del año dos mil diecisiete, ante mí **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA**, comparecen: **UNO.-** La señora **FLORA GEORGELINA DE JESUS LOOR ANZULES** de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos; **DOS.-** La señora **MARIA JOSE CONFORME MERO**, soltera, en calidad de Mandataria del señor **LUIS GERARDO DELGADO MOLINA**, soltero, la misma que comparece por medio de Poder Especial legalmente conferido el cual se agrega como documento habilitantes; y, **TRES.-** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano

de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que cleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.** **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LA SEÑORA FLORA GEORGELINA DE JESUS LOOR ANZULES**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, CALLE 117 AVENIDA 110 A, teléfono: 052384837; que en adelante se llamarán “**LA PARTE VENDEDORA**”; y, por otra, **LA SEÑORA MARIA JOSE CONFORME MERO**, en calidad de **Mandataria** del señor **LUIS GERARDO DELGADO MOLINA**, la misma que comparece por medio de **Poder Especial** legalmente conferido el cual se agrega como documento habilitante, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, CALLE 16 Y AVENIDA 14 ENTRE FLAVIO REYES, teléfono:



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000102342

conformememromariajose@gmail.com; que en lo posterior se llamarán “**LA PARTE COMPRADORA**”; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora Flora Georgelina Flora Loor Anzules, es propietaria de un inmueble, consistente en un lote de terreno de vivienda terminada, signado con el número seis de la Manzana B, ubicada en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, el predio fue adquirido mediante escritura de compraventa celebrada en la notaria Cuarta de Manta el 06 de septiembre de 1989 e inscrita el 12 de septiembre de 1989, en cuyas observaciones consta lo siguiente: con fecha 3 de mayo de 1990 bajo el N° 197 tiene inscrito Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del BEV, escritura celebrada el 2 de mayo de 1990 ante el Notario Cuarto de Manta actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 11 de junio de 1998 bajo el N° 490 escritura celebrada el 30 de enero de 1998 ante el Notario Cuarto de Manta quedando vigente el patrimonio familiar. Actualmente dicho patrimonio familiar se encuentra extinguido con fecha 27 de noviembre de 2015 bajo el N.-201, autorizada en la Notaria Cuarta de Portoviejo, el 13 de noviembre de 2015. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Por el Frente y Atrás:** Con diez metros por quince metros sesenta centímetros; por sus dos costados y los linderos actuales siguientes **Por el Frente y el Costado Izquierdo:** Con calle pública planificada. **Por Atrás:** Parte del Lote Número siete de la Manzana B. **Por el Otro Costado Derecho:** El Lote Número seis-A de la misma manzana B. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, La señora Flora Georgelina Flora Loor Anzules**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA, La Señora Maria Jose Conforme Mero**, en calidad de Mandataria del señor

Luis Gerardo Delgado Molina, el inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el número seis de la Manzana B, ubicada en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Lote N° 6 Manzana B; FRENTE:** Con calle pública, con diez metros (10.00m); **ATRAS:** Con parte del Lote N° 7 de la manzana B, con diez metros (10.00m); **COSTADO IZQUIERDO:** Con calle pública planificada, con quince metros sesenta centímetros (15.60m), **COSTADO DERECHO:** Con Lote N° 6 A de la misma manzana B, con quince metros sesenta centímetros (15.60m); **Con una superficie total de Terreno Ciento Cincuenta Y Seis Metros Cuadrados (156.00M2).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$45.000,00)**; valor que LA PARTE COMPRADORA, La señora **Maria Jose Conforme Mero**, en calidad de Mandataria del señor **Luis Gerardo Delgado Molina**, paga a LA PARTE VENDEDORA, La señora **Flora Georgelina Flora Loor Anzules**, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA PARTE VENDEDORA, declara que está



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000102343

conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anejas y reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES:** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE



VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** COMPARECIENTES: a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000102344

Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Apoderado Especial del BIESS**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la que se le otorga el poder para denominara **“EL BIESS” Y/O “ACREEDOR”** y **La Señora Maria Jose Conforme Mero**, en calidad de Mandataria de Luis Gerardo Delgado Molina, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, Calle 16 y Avenida 14 Entre Flavio Reyes, teléfono: 052626936, correo electrónico: conformemeromariajose@gmail.com; a quienes en lo posterior se les denominará **“LA PARTE DEUDORA”**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **Constitución de Hipoteca Primera y Prohibición Voluntaria de Enajenar. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) El Banco es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **La señora Maria Jose Conforme Mero**, en calidad de Mandataria de Luis Gerardo Delgado Molina, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de El Banco, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por La Parte Deudora. c) **La Parte Deudora**, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno y

vivienda terminada, signado con el número seis de la Manzana B, ubicada en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **la señora Flora Georgelina Flora Looz Anzules**, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Quinta del Cantón Manta, Dr. Diego Chamorro Pepinosa, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez el predio fue adquirido mediante escritura de compraventa celebrada en la notaria Cuarta de Manta el 06 de septiembre de 1989 e inscrita el 12 de septiembre de 1989, cuyas observaciones consta lo siguiente: con fecha 3 de mayo de 1990 bajo el N° 197 tiene inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar a favor del BEV, escritura celebrada el 2 de mayo de 1990 ante el Notario Cuarto de Manta actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 11 de junio de 1998 bajo el N° 490 escritura celebrada el 30 de enero de 1998 ante el Notario Cuarto de Manta quedando vigente el patrimonio familiar. Actualmente dicho patrimonio familiar se encuentra extinguido con fecha 27 de noviembre de 2015 bajo el N.-201, autorizada en la Notaria Cuarta de Portoviejo, el 13 de noviembre de 2015; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que La Parte Deudora contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con El Banco, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000102345

que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y notariales. LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **LOTE N° 6 MANZANA B; FRENTE:** Con calle pública, con diez metros (10.00m); **ATRAS:** Con parte del Lote N° 7 de la manzana B, con diez metros (10.00m); **COSTADO IZQUIERDO:** Con calle pública planificada, con quince metros sesenta centímetros (15.60m), **COSTADO DERECHO:** Con Lote N° 6 A de la misma manzana B, con quince metros sesenta centímetros (15.60m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (156.00M²).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya



cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000102346

todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de ellos no estuviera comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN**



DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000102347

ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido, o enajenado por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE



DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extinguiere.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000102348

todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores como en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE



DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000102349

certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos



en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales

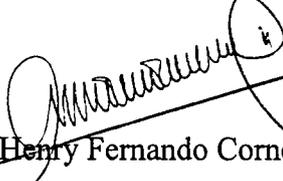


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

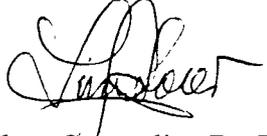
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000102350

contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas contenidas en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá asegurar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Henry Fernando Cornejo-Cedeño
c.c. 131225433-5

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS


f) Sra. Flora Georgelina De Jesús Loor Anzules
c.c. 1301720874



M^{ra} Jose Conforme

f) Sr. Maria Jose Conforme Mero
c.c. 131287457-9



Diego Chamorro Peñosa

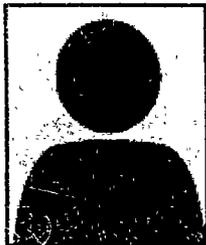
Dr. DIEGO CHAMORRO PEÑOSA
NOTARIO QUISTO DEL CANTON MANTA

A circular notary seal for Diego Chamorro Peñosa, Notario Quisto del Cantón Manta. The seal features a central emblem with a scale of justice and a book, surrounded by the text "DIEGO CHAMORRO PEÑOSA" and "NOTARIO QUISTO DEL CANTON MANTA".



0000102351

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301720874

Nombres del ciudadano: LOOR ANZULEZ FLORA GORGELINA DE JESUS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: JORGE LOOR

Nombres de la madre: FLORA AGUSTINA ANZULEZ

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 174-067-15405



174-067-15405

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





0000102352

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Hº José Conforme

Número único de identificación: 1312874579

Nombres del ciudadano: CONFORME MERO MARIA JOSE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CONFORME VIERA WILLIAM ENRIQUE

Nombres de la madre: MERO BAILON MAYRA ALEXANDRA

Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 174-067-15542



174-067-15542

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 131287457-9

CECILLIA
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CONFORME MERO
MARIA JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1990-08-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION ESTUDIANTE

CONFORME VERA WILLIAM ENRIQUE

APellidos y Nombres de la madre

MERO BAILON MAYRA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

MANTA
2017-02-09

FECHA DE EXPIRACION

2027-02-09

[Signature]

Mª Jose Conforme

IMPRESION ORIGINAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



027
JUNTA No

027-054
NUMERO

1312874579
CEDULA

CONFORME MERO MARIA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2
ZONA: 1



Mª Jose Conforme
131287457-9

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y de acuerdo al interesado

Manta, 6 OCT 2017

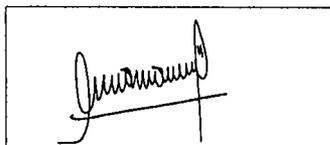
[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pedrosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000102353

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONTALE Y ASESARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 175-067-15589



175-067-15589

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI CHONE
 ELOY ALFARO
 FECHA DE NACIMIENTO **1967-07-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N.º **1312254333-5**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO 2017-05-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-17

IGM 17 01 744 27




CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

022
 JUNTA No

022 - 314
 NUMERO

1312254335
 CÉDULA

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA

CHONE
 CANTON

CHONE
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 ZONA






ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZANDO SU LEGITIMIDAD

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

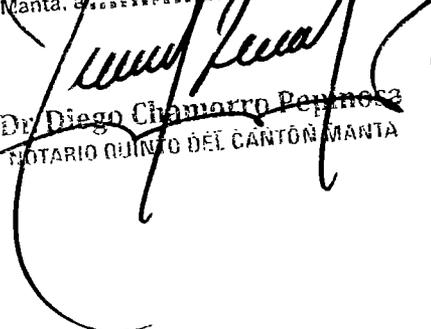
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y del dolo del interesado

26 OCT 2017

Manta, a



Dr. Diego Chamorro
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





Factura: 001-001-000016969

0000102354



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO: PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15 04)					
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



1 rio.-
2 NUMERO: 20161701077P0 4766

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**
20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario**
21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**
22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,
26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

EL BANCO DEL INSTITUTO

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS





1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY

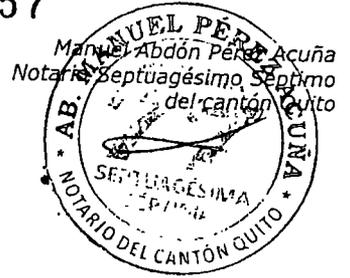


1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
 2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
 3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
 4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
 5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente autorizado para
 6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
 7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
 8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.

9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
 10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
 11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
 13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
 14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
 15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
 16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
 17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
 18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
 19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
 20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
 21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
 22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
 23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
 24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
 25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
 26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
 27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
 28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento.”.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4
5
6
7
8
9

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

c.c. 1706893276



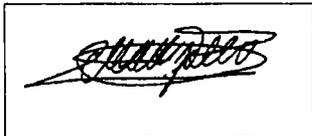
Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1706893276
Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERO COMERCIAL
Estado Civil: DIVORCIADO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008
Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO
Nombres de la madre: ROJAS ORFA
Fecha de expedición : 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
 Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
 Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

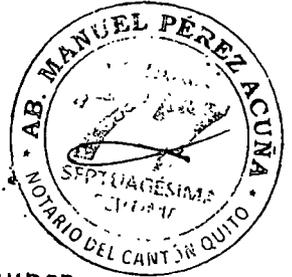


IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000102358



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

ES13332222

80377928

APellidos y Nombres del Padre: PAZMIÑO EDILINDO

APellidos y Nombres de la Madre: ROJAS ORFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-05

DIRCCM CGL-04 MARI DE CGL-09

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170689327-6

APellidos y Nombres: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1967-06-26

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 1706893276

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN (QUITO)

PROVINCIA BARROQUA 1 ZONA

QUITO

CANTÓN

LI PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... fojas ... me fue presentado ante mi

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



QUITO
 Av. Amazonas N35-181 y Japón
 Telf.: (593) 2 397 0500
 GUAYAQUIL
 Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
 Telf.: (593) 4 232 0840
 www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
 GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
 GENERAL DEL BIESS- QUITO

29 SEP 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jaimes Dávalos
 SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN QUITO
 Es FIEL COPIA de la copia certificada
 que en... fue expuesta y
 devuelta a...

Quito

2016

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCIÓN:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 23/03/2015



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 016	ABIERTOS:	15
JURISDICCION:	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS:	1

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 **Lugar de emisión:** QUITO/PÁEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 114 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en el presente se exhiben.

Quito 29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... (06)..... fojas útiles.

Manta, a



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

26 OCT 2017



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
52924

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17018168, certifico hasta el día de hoy 11/09/2017 13:30:56, la Ficha Registral Número 52924.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: viernes, 28 de agosto de 2015

Tipo de Predio: LOTE Y TERRENO
Superficie del bien: Ciento cincuenta y seis metros cuadrados
Parroquia: URBANA TARIQUI

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta signado con el número seis de la manzana B con la superficie total de ciento cincuenta y seis metros cuadrados bajo los siguientes linderos y medidas. **POR EL FRENTE Y ATRÁS:** Diez metros por quince metros sesenta centímetros por sus dos costados y los linderos actuales siguientes **POR EL FRENTE Y EL COSTADO IZQUIERDO:** Calle pública planificada. **POR ATRÁS:** Parte del lote número siete de la manzana B. **POR EL OTRO COSTADO DERECHO:** El lote número seis - A de la misma manzana B.

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1554 12/sep/1989	4 550	4 551

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 1] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : martes, 12 de septiembre de 1989 **Número de Inscripción:** 1554 Tomo 2
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2274 Folio Inicial:4.550
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:4.551
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles. 06 de septiembre de 1989

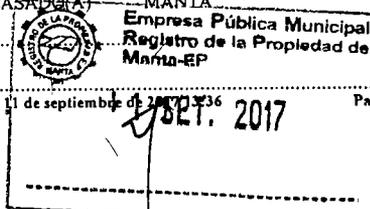
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de un lote de terreno signado con el numero seis de la manzana B con la superficie total de ciento cincuenta y seis metros cuadrados. el predio descrito con fecha 3 de Mayo de 1.990 bajo el N. 197 tiene inscrito Mutuo Hipotecario - patrimonio Familiar a favor del BEV, escritura celebrada el 2 de Mayo de 1.990 ante el Notario Cuarto de Manta actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 11 de Junio de 1.998 bajo el N° 490 escritura celebrada el 30 de Enero de 1.998 ante el Notario Cuarto de Manta quedando vigente el patrimonio Familiar. Actualmente dicho Patrimonio Familiar se encuentra Extinguido con fecha 27 de Noviembre del 2015 bajo el N.- 201, autorizada en la Notaria Cuarta de Portoviejo, el 13 de Noviembre del 2015.

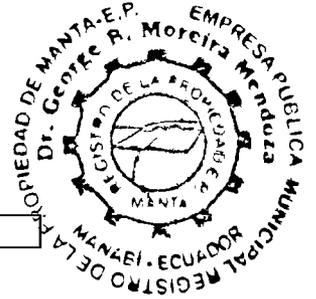
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000080883	LOOR ANZULES FLORA GEORGELINA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000022483	VELEZ PICO ROSA LUZMILA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000050458	CEDEÑO CHAVEZ MARIO RUBEN	CASADO(A)	MANTA	



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
<< Total Inscripciones >>	1



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:36:56 del lunes, 11 de septiembre de 2017

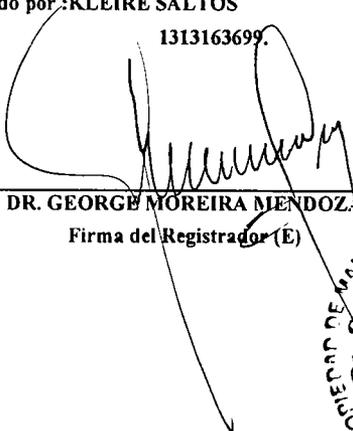
A petición de: DELGADO ALCIVAR CARMEN MARIA

Elaborado por: KLEIRE SALTOS

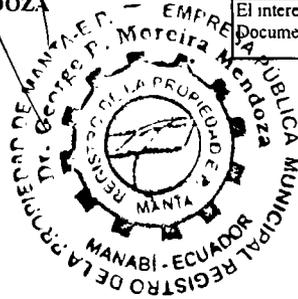
1313163699



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



**ESPACIO EN
BLANCO**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000102361

ESCRITURA PUBLICA

PODER ESPECIAL DE PERSONA **NATURAL**

OTORGA EL SEÑOR

LUIS GERARDO DELGADO MOLINA

A FAVOR DE LA SEÑORA

MARIA JOSE CONFORME MERO

ESCRITURA No. 20171308006P03468

CUANTIA: INDETERMINADA

AUTORIZADA EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

COPIA SEGUNDA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA



MAJALANGA

MAJALANGA

0000102362



Factura: 002-002-000013207

20171308006P03468

NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P03468						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (11:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO MOLINA LUIS GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311517971	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA JOSE CONFORME MERO						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6378-DP3-2017-KP



MAINTENANCE

MAINTENANCE



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000102363



1

2

3

...rio

4

5

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P0³⁴⁶⁸

6

FACTURA NÚMERO: 002-002-0000 13207

7

8

PODER ESPECIAL

9

QUE OTORGA EL SEÑOR

10

LUIS GERARDO DELGADO MOLINA

11

A FAVOR DE LA SEÑORA:

12

MARÍA JOSÉ CONFORME MERO,

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI DOS COPIAS

15

*****AMGC*****

16

17

18

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,

19

Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy

20

DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE,

21

ANTE MI **ABOGADA ESDRINA MARICELA ZAMBRANO**

22

MENDOZA, NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

23

(AP.6378-DP3-2017-KP), comparece: el señor **LUIS GERARDO**

24

DELGADO MOLINA, de estado civil soltero, por sus propios y

25

personales derechos, y a quien para efectos de notificaciones

26

consigna los siguientes datos: **DIRECCION: Calle 16 y avenida 14 y**

27

Flavio Reyes y Avenida de la ciudad de Manta, **TELEFONO:**

28

2626936 y, a quien se lo denominará simplemente como la





1 "MANDANTE O PODERDANTE". EL compareciente es mayor de
2 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad;
3 hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer
4 personalmente y de haberme presentado sus respectivos
5 documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y
6 resultado de esta escritura de PODER ESPECIAL, la cual procede
7 a celebrarla, me entrega una minuta para que sea elevada a
8 Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA**
9 **NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo
10 sírvase incorporar una más de Poder Especial, que se otorga
11 de acuerdo al siguiente tenor: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
12 Comparece al otorgamiento de esta escritura de Poder Especial,
13 el señor **LUIS GERARDO DELGADO MOLINA**, por sus propios
14 derechos y en su calidad de PODERDANTE; quien declara
15 ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en
16 Manta, hábil para contratar como en derecho se requiere.
17 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** .- El Poderdante declara que
18 ha solicitado un crédito hipotecario al Banco del Instituto
19 Ecuatoriano de Seguridad Social, para la compra de una
20 vivienda y que por razones de fuerza mayor , no podrá estar
21 presente en la legalización del o de los contratos
22 correspondientes, encomendando esta actividad a una
23 persona de su absoluta confianza.- **TERCERA: PODER**
24 **ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el Poderdante, el
25 señor **LUIS GERARDO DELGADO MOLINA**, por sus propios
26 derechos, otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual
27 en derecho se requiere, a favor de la señora **MARÍA JOSÉ**
28 **CONFORME MERO**, portadora de su cédula de ciudadanía





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000102364



1 número : uno tres uno dos ocho siete cuatro cinco siete quion
2 nueve, a fin de que en su calidad de Apoderada y en
3 nombre y representación del Poderdante efectúe los siguientes
4 actos: Todos los trámites legales y administrativos necesarios
5 en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco
6 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para obtener
7 el crédito hipotecario mencionado, a nombre del Poderdante,
8 el bien inmueble se hipotecará al BIESS, en seguridad de
9 las obligaciones de crédito adquiridas; establezca gravámenes
10 o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto;
11 suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes,
12 documentos públicos o privados que se exija para las
13 operaciones de crédito, hasta obtener el desembolso del
14 crédito; como también realice la inscripción de las escrituras
15 y/o contratos correspondientes. En tal virtud, a nombre y
16 representación del Poderdante, podrá efectuar suscribir
17 letras de cambio, contratos de Mutuo o Préstamos,
18 Tabla de Amortización, Pagarés, Contratos de línea de
19 crédito, Contratos de Consolidación y Novación de Préstamo
20 Hipotecario, cesión de derechos ú otros documentos inherentes
21 al crédito referido reconocidos por las leyes del país. Para
22 efectos del presente mandato, faculto a mi Apoderada, para
23 que la suscripción y firma del contrato de hipoteca y otros, a
24 mi nombre y representación renuncie fuero y domicilio,
25 sujetándose a los Jueces Competentes de la jurisdicción
26 señalada en el indicado instrumento, y en tal virtud pueda, a mi
27 nombre y representación recibir las notificaciones judiciales y
28 extrajudiciales a que hubiere lugar, y en caso de divergencia





1 o incumplimiento que deriven del presente instrumento. La
2 Apoderada, para el pleno ejercicio, eficacia y validez de este
3 Poder se le confieren todas las facultades, a fin de que no
4 pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder. Así
5 mismo, en caso de ser necesario, le concedo la facultad de
6 delegar el presente Poder Especial a un profesional del
7 derecho para que ejerza Procuraduría Judicial, de
8 conformidad con la Ley de Federación de Abogados del
9 Ecuador, concediéndole al Abogado Patrocinador, las facultades
10 contenidas en los artículos treinta y ocho y siguientes del
11 Código de Procedimiento Civil, inclusive las determinadas en
12 el artículo cuarenta y cuatro del mismo cuerpo legal, que de
13 por sí requieren de cláusula especial. En definitiva, la
14 Apoderada se encuentra ampliamente facultada para realizar lo
15 que sea necesario para lograr el cumplimiento del presente
16 mandato, siempre y cuando vele por los intereses de su
17 Poderdante y que en ningún caso, se alegue falta o
18 insuficiencia de poder. **LA DE ESTILO.-** Usted, señor Notario,
19 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
20 plena validez y eficacia de es Poder Especial. Hasta aquí la
21 minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes
22 que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el
23 valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada
24 una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada
25 Carmen María Delgado Alcívar. Registro Profesional: trece
26 guion dos mil trece guion cuarenta y seis , Foro de Abogados. Para
27 la celebración de la presente escritura se observaron los
28 preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída



0000102365



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN PESCADOR APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DELGADO REYES GERARDO ALFREDO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOLINA FLORES ANGELA ISABEL LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2015-04-10 FECHA DE EXPIRACION 2025-04-10

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANIA No 131151797-1 APELLIDOS Y NOMBRES DELGADO MOLINA LUIS GERARDO LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA MANTA FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-02 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL SOLTERO



DIRECTOR GENERAL

Dr. Diego Chango Pepinoso NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017



004 JUNTA No

004 - 018 NUMERO

1311517971 CEDULA

DELGADO MOLINA LUIS GERARDO APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2 MANTA CANTON ZONA: 2 MANTA PARROQUIA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Luis G. Delgado

Número único de identificación: 1311517971

Nombres del ciudadano: DELGADO MOLINA LUIS GERARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PESCADOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: DELGADO REYES GERARDO ALFREDO

Nombres de la madre: MOLINA FLORES ANGELA ISABEL

Fecha de expedición: 10 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 174-054-58826



174-054-58826

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000102366



1 que le fue a la comparecientes por mí la Notaria, se ratifica
2 y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en
3 el protocolo de esta notaría de todo cuanto . **DOY FE.-**

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



LUIS G. DELGADO

F) Señor **LUIS GERARDO DELGADO MOLINA**

C.c. No. 131151797-1

ABOGADA ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA,

NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

(AP.6378-DP3-2017-KP),

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a 18 sept. 2017

Abg. Maricela Zambrano

NOTARIA SEXTA SUPLENTE



El nota

RECEIVED
MAY 10 1964

RECEIVED
MAY 10 1964

0000102367

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 145849

Nº 0145849

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Fecha: 13 de septiembre de
2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: *[Firma]* cuando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



El Predio de la Clave: 2-05-34-02-000

Ubicado en: LT. 6 MZ-B CALLE 117 PARROQUIA TARQU

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 156,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
1301720874 LOOR ANZULES FLORA GEORGINA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9360,00
CONSTRUCCIÓN:	19283,44
	<u>28643,44</u>

Son: VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

[Firma]
C.P.A. Javier Cevallos Morañón
Director de Avalúos, Catastros y Registros (E)





Manta

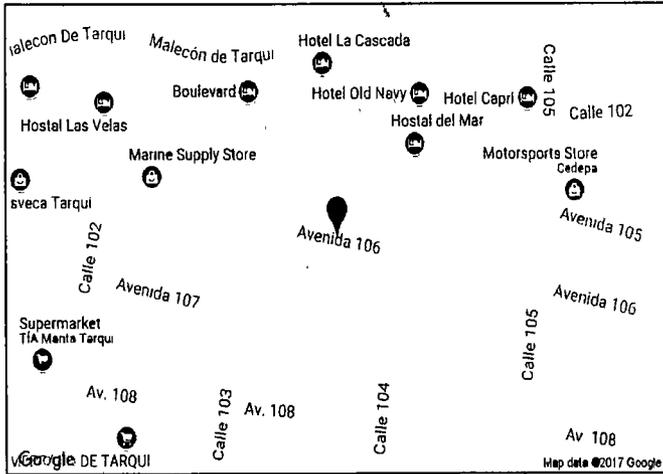
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 14-09-2017
Nº CONTROL: 0001058

PROPIETARIO:	LOOR ANZULES FLORA GEORDELINA
UBICACIÓN:	LT. 6 MZ-B CALLE 117 PARROQUIA TARQUI
C. CATASTRAL:	2053402000
PARROQUIA:	PARROQUIA SIN ESPECIFICAR

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	E 304
OCUPACIÓN DE SUELO	SOBRE LINEA DE FABRICA CON PORTAL
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	.90
CUS:	3.20
FRENTE:	2.00 (PORTAL)
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	-

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	10.00m con calle publica
ATRÁS:	10.00m con parte del lote nº 7 de la mz B
C. IZQUIERDO:	15.60m con calle publica planificada
DERECHO:	15.60m con con lote nº 6 A de la misma Mz
ÁREA TOTAL:	156,00 m ²

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2053402000OIA

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conociendo la ciudad

0000102368

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 087463

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCION** perteneciente a **DOOR ANZULES FLORA GEORGELINA**

ubicada **LT. 6 MZ-B CALLE 117 PARROQUIA TARQUI**

cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE**

asciende a la cantidad

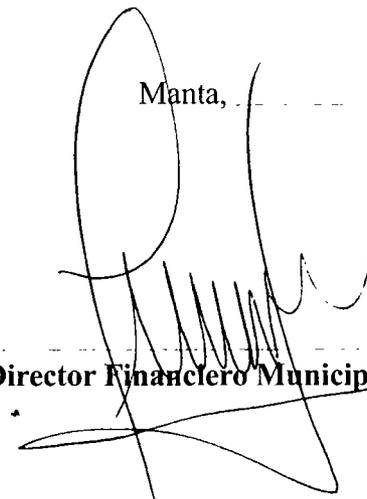
de **\$28643.44 VEINTI OCHO MIL SEISCIENTO CUARENTA Y TRES DOLARES 44/100**

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO


Elaborado: Jose Zambrano.

13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

Manta,


Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 116401



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

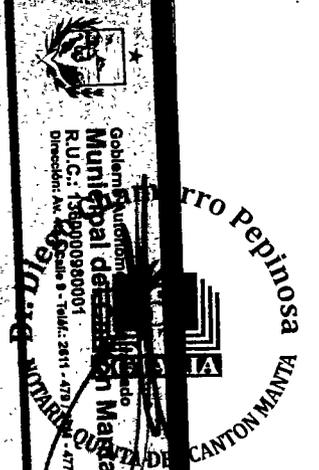
LOOR ANZULES FLORA GEORGINA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, **13 SEPTIEMBRE 2017**

**VALIDO PARA LA CLAVE:
2053402000: LT. 6 MZ-B CALLE 117 PARROQUIA TARQUI
Manta, 13 de septiembre del dos mil diecisiete**

0000102369



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0666283

11/8/2017 3:36

OBSERVACIÓN Una escritura publica de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA DE \$45000.00 NO CAUSA UTILIDADES Y QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANTUA de la parroquia TARQUI	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TITULO N°
	2-05-34-02-000	156,00	29643,44	298882	669283

VENDEDOR	DIRECCION	ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CONCEPTO		
1301720874	LOOR ANZULES FLORA GEORGE LINA TARQUI	Impuesto principal		450,00
	ADQUIRENTE	Junta de Beneficencia de Guayaquil		135,00
		TOTAL A PAGAR		585,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VALOR PAGADO		585,00
1311517971	DELGADO MOLINA LUIS GERARDO NA	SALDO		0,00

EMISION: 11/8/2017 3:36 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
 TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTUA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantua
R.U.C.: 1360000990001
Dirección: Av. 4to y Calle 9 - Teléfonos: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0614536

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN		ANO	CONTROL	TÍTULO N°
2-05-34-02-000	156.00 m ²	\$ 16.673,13	LT 6 MZ-B CALLE 117 PARROQUIA TARQUI		2017	286216	614536
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
LOOR ANZULES FLORA GEORGINA		1301720874					

6/8/2017 12:30 REYES PICO ALEXIS ANTONIO
El lote se encuentra registrado como 3ra edad

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Inferns por Mera			
MEJORAS 2011	\$ 7,14	(\$ 1,79)	\$ 5,35
MEJORAS 2012	\$ 3,28	(\$ 0,92)	\$ 2,46
MEJORAS 2013	\$ 8,67	(\$ 2,17)	\$ 6,50
MEJORAS 2014	\$ 9,16	(\$ 2,29)	\$ 6,87
MEJORAS 2015	\$ 0,02	(\$ 0,01)	\$ 0,01
MEJORAS 2016	\$ 0,82	(\$ 0,16)	\$ 0,46
MEJORAS HASTA 2010	\$ 38,20	(\$ 9,55)	\$ 28,65
TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,50		\$ 2,50
TOTAL A PAGAR			\$ 52,80
VALOR PAGADO			\$ 52,80
SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MANTUA

0000102370



COMPROBANTE DE PAGO
RUC: 1360020070001
Emergencia teléfono: Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

CERTIFICADO DE SOLVENCIA
000049616

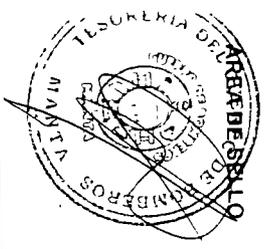
DATOS DEL CONTRIBUYENTE
C.I./R.U.C.: 1301720074
LOOR ANZULES FLORA GEORGE LINA
NOMBRES: LT. 6 MZ-B CALLE 117 PARROQUIA PARQUI
RAZÓN SOCIAL: PARQUI
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO
CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 13/09/2017 11:31:54
FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR 00
3.00		

TOTAL A PAGAR
VALIDO HASTA: martes, 12 de Septiembre de 2017
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 2053402000



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

BanEcuador B.P.
26/10/2017 10:39:28 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 707780916
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI - MANTA (AG.) OP:xvera
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA STA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.54
IVA % 0.06
TOTAL: 1.60
SUJETO A VERIFICACION



No. Autorización:
2610201701176818352000121315230000000692017103913
Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVO
A TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANTON

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

24544

0000102371



Factura: 001-002-000040656



20171308005P03521

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P03521						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUER							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CONFORME MERO MARIA JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1312874579	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	LUIS GERARDO DELGADO MOLINA
Natural	LOOR ANZULEZ FLORA GEORGINA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301720874	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	45000.00						



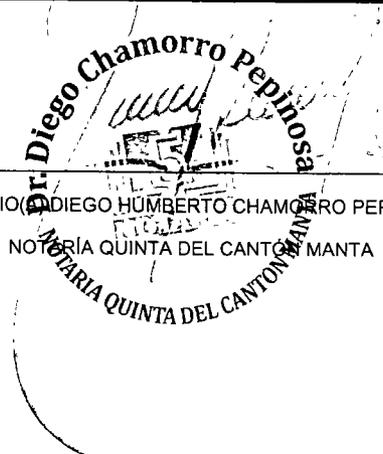
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P03521
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE OCTUBRE DEL 2017, (10.13)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



 Dr. Diego Chamorro Pepinosa

 NOTARIO (D) DIEGO HUBERTO CHAMORRO PEPINOSA

 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000041171

0000102372



20171308005000856

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005000856

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	7 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (11:16)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONFORME MERO MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312874579
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CONFORME MERO MARIA JOSE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312874579

OBSERVACIONES:	A PETICION DE CONFORME MERO MARIA JOSE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P03521 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2017
----------------	---

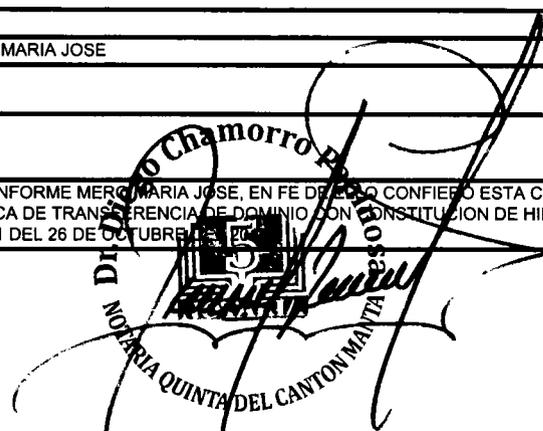
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005000856

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	7 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (11:16)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONFORME MERO MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312874579
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CONFORME MERO MARIA JOSE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312874579

OBSERVACIONES:	A PETICION DE CONFORME MERO MARIA JOSE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P03521 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2017
----------------	--



MAGNA FIDELIDAD

MAGNA FIDELIDAD

0000102373

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

3854

Número de Repertorio:

9550

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Diciembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3854 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311517971	DELGADO MOLINA LUIS GERARDO	COMPRADOR
800000000080883	LOOR ANZULES FLORA GEORGELINA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

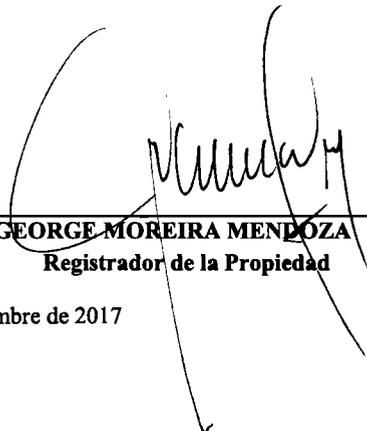
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2053402000	52924	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 06-dic./2017

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 6 de diciembre de 2017